



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-07/2020

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA TÉCNICA JURÍDICA/TÉCNICO JURÍDICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO.

G L O S A R I O:

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán (Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional).
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Lineamientos para la Actualización de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos



	Electorales.
Órgano de Enlace:	Instancia que tiene a su cargo la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, estableciendo en los Transitorios Quinto y Séptimo la obligación de los OPLE de ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables para adecuar su estructura organizacional.

SEGUNDO. Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo INE/JGE60/2016, la Junta aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN¹.

TERCERO. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, estableciendo que a más tardar el treinta de junio de dos mil dieciséis se debía adecuar la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de los OPLE.

¹ Mismo que fue modificado y actualizado mediante los Acuerdos de clave INE/JGE/113/2016, INE/JGE133/2016, INE/JGE171/2016, INE/JGE283/2016, INE/JGE79/2017, INE/JGE155/2017, INE/JGE223/2017 e INE/JGE145/2018.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-07/2020

CUARTO. Aprobación de la Estructura Organizacional del IEM. En razón de lo señalado, el treinta de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo CG-15/2016, aprobó la estructura organizacional del IEM, así como las cédulas de los cargos y puestos para el personal del SPEN y de la Rama Administrativa, a fin de dar cumplimiento al Transitorio Séptimo del Estatuto; en tal sentido, el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el citado Consejo General aprobó el diverso IEM-CG-06/2017, referente a las modificaciones de la citada estructura.

QUINTO. Observaciones a las Cédulas al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, enfocados a la atención de grupos indígenas en materia electoral. El ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la Circular INE/DESPEN/074/2019, a través de la cual la DESPEN solicitó observaciones a las mencionadas cédulas relativas a los sistemas normativos pluriculturales.

Así, con la finalidad de atender lo solicitado, el trece de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEM-DEVySPE-535/2019, se remitieron al Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del IEM, las cédulas de cargos y puestos para que, de así considerarlo necesario, esgrimiera comentarios, a fin de que los mismos pudieran ser enviados a la DESPEN.

Posteriormente, el quince de noviembre de dos mil diecinueve, se remitieron a la DESPEN los oficios IEM-P-802/2019 e IEM-CEAPI-809/2019 signados por la Consejera Presidenta Provisional y por los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del IEM, respectivamente, a través de los cuales realizaron comentarios respecto a las Cédulas que se preveían integrar al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

SEXTO. Actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, relativos a Sistemas Normativos Pluriculturales. El doce de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la Circular INE/DESPEN/079/2019, mediante la cual se informó la aprobación del Acuerdo INE/JGE227/2019, en el que se realizó la actualización al Catálogo, incorporando tres cargos y tres puestos en el apartado de los OPLE, correspondientes a la atención de los municipios que se rigen por



ACUERDO IEM-CG-07/2020

Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales coadyuvando en las elecciones y consultas en estas comunidades.

SÉPTIMO. Alcance a la Circular INE/DESPEN/079/2019. El veintitrés de enero de dos mil veinte, mediante Circular INE/DESPEN/003/2020, se informó al IEM que la Actualización del Catálogo con motivo de la inclusión de cargos y puestos en materia de sistemas normativos pluriculturales no implica la creación de plazas ni presiones presupuestales, toda vez que únicamente se trata de adecuaciones a la estructura vigente para reconocer y reflejar la existencia de cargos y puestos del OPLE que desempeñen funciones en la materia antes referida.

OCTAVO. Aprobación del Acuerdo IEM/CVYSPE/01/2020. Así, el veintinueve de enero de dos mil veinte, fue aprobado por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, el Acuerdo IEM/CVYSPE/01/2020, por el que se propuso la incorporación a la estructura organizacional del IEM de la plaza correspondiente a la Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales del SPEN.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Procesos del SPEN. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE.

SEGUNDO. Composición de los Órganos del SPEN. El artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, señala que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto sea aprobado.



TERCERO. Regulación e Integración del SPEN. Los artículos 201 y 202 ambos en sus párrafos 1 y 3 de la LEGIPE refieren que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y los OPLE, por conducto de la DESPEN, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, acatando las normas establecidas por dicha Ley y las del Estatuto, contando así con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE.

CUARTO. Procedimientos del SPEN. El artículo 20, fracciones I y II, del Estatuto, prevé que los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar, y en su caso, promover e incentivar a los miembros del SPEN, además de vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que sus integrantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral.

QUINTO. Catálogo SPEN. Conforme al artículo 34 del Estatuto, el referido Catálogo es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que lo integran. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones, y el perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

SEXTO. Atribuciones relativas a la incorporación de plazas. El artículo 10, párrafo 3, de los Lineamientos establece que corresponde a los OPLE la incorporación de plazas del SPEN.

SÉPTIMO. Incorporación de plazas. El artículo 67 de los Lineamientos, contempla que la incorporación de las mismas es el procedimiento mediante el cual una o más de ellas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPLE.



En el mismo sentido, el artículo 68 de los citados lineamientos, establece que, el órgano superior de dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:

- I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE;
- II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo vigente a la fecha de la incorporación; y
- III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del SPEN en el OPLE.

OCTAVO. Análisis respecto la incorporación de cargos y puestos relativos a Sistemas Normativos Pluriculturales de la DESPEN. En razón de la circular INE/DESPEN/079/2019 por medio de la cual fue notificado el Acuerdo INE-JGE227/2019 en el que se actualizó el Catálogo con la finalidad de adicionar tres cargos y tres puestos relacionados con los Sistemas Normativos Pluriculturales en los OPLE, siendo estos los siguientes:

Csc	Denominación del Cargo o Puesto
1	Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales
2	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales
3	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales
4	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales
5	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales
6	Técnica/Técnico para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales

En dicha circular, el INE solicitó que dentro del plazo de 60 días posteriores a la entrada en vigor del referido Acuerdo, el IEM informara si se consideran en su estructura organizacional los cargos y puestos incorporados, conforme dos temas fundamentales: **1) Legislación aplicable en la materia y 2) Suficiencia presupuestal con que se cuente.**

Aunado a lo anterior, mediante circular INE/DESPEN/003/2020 allegada en alcance a la circular previamente descrita, el INE señaló que dicha instrucción no



implicaba necesariamente la creación de dichas plazas ni presiones presupuestales, sino únicamente modificaciones a la estructura vigente del OPLE.

Por tanto, para determinar la viabilidad de la incorporación de cargos y puestos, se analizará el marco legal relativo a las funciones y estructura del área encargada de la atención a los pueblos y comunidades indígenas en el IEM y posteriormente la suficiencia presupuestal con que se cuenta para este ejercicio 2020.

NOVENO. Marco Normativo.

- 1. Atribuciones de la Coordinación de Pueblos Indígenas.** El Reglamento Interior en los artículos 78 al 81, establece la estructura y atribuciones de la Coordinación de Pueblos Indígenas y de sus dos técnicos, en el sentido siguiente:

De la Coordinación de Pueblos Indígenas

Artículo 78. *La Coordinación de Pueblos Indígenas deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas gestores de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:*

I. Dirigir las actividades en los procesos de nombramiento de las autoridades propias de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas que así lo hayan solicitado;

II. Diseñar, proponer y aplicar las políticas y lineamientos en materia de derecho electoral indígena;

III. Elaborar propuestas de instrumentos normativos necesarios para los procesos de consulta y designación de las autoridades propias de gobierno;

IV. Dirigir los procesos de consulta en las comunidades indígenas en la entidad;

V. Dirigir las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas para conocer su determinación de cambiar su método de elección al sistema normativo interno;



VI. Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y,

VII. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Artículo 79. *La Coordinación de Pueblos Indígenas para el ejercicio de sus funciones contará con el Técnico de Consultas y el Técnico de Sistemas Normativos.*

Artículo 80. *El Técnico de Consultas deberá desarrollar los procesos de consulta en las comunidades indígenas del estado, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:*

I. Atender las solicitudes que se presenten al Instituto para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas del estado;

II. Apoyar en la coordinación logística con las comunidades indígenas en las que se realice la consulta;

III. Coadyuvar en la preparación, desarrollo y declaración de resultados de las consultas a pueblos y comunidades indígenas en sus fases informativas, consultivas y de difusión, en coordinación y participación con las autoridades representativas de las comunidades;

IV. Realizar las minutas y acuerdos que se requieran para el desarrollo de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas del estado;

V. Elaborar la memoria sobre el historial de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas del estado;

VI. Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y,

VII. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Artículo 81. *El Técnico de Sistemas Normativos deberá cumplir con las metas institucionales y que en el ejercicio del respeto a la autonomía y libre determinación, se lleven a cabo los procesos de designación de las autoridades propias de gobierno bajo sus sistemas normativos internos, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:*

I. Atender las solicitudes que lleguen al Instituto para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad, cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales;



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-07/2020

- II. Apoyar en las reuniones de trabajo con los pueblos y comunidades de la entidad, cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales;*
- III. Coadyuvar en la preparación, desarrollo y declaración de resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales;*
- IV. Realizar las minutas y acuerdos que se requieran para el desarrollo de las consultas y el proceso de nombramiento de las autoridades administrativas municipales de los pueblos y comunidades indígenas del estado;*
- V. Investigar, recopilar y registrar los usos y costumbres mediante los cuales los pueblos y comunidades indígenas designan a sus autoridades;*
- VI. Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas respecto de sus procesos de elección de las autoridades propias de gobierno para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;*
- VII. Colaborar en la coordinación logística donde se realice la consulta y el proceso de nombramiento de las autoridades administrativas municipales de los pueblos y comunidades indígenas del estado; y,*
- VIII. Las demás que establezca la normativa aplicable.*

Ahora, resulta oportuno precisar que, con la finalidad de cumplir las funciones anteriores, la Coordinación de Pueblos Indígenas del IEM de acuerdo al Reglamento Interior cuenta con 1 Coordinador, 1 Técnico de Consultas y 1 Técnico de Sistemas Normativos.

No obstante, a fin de fortalecer las tareas de dicha Coordinación, en el presupuesto del presente año, se contempló la integración bajo la siguiente estructura:

Csc	Plaza	Modalidad
1	Coordinadora de Pueblos Indígenas	Estructura
2	Técnico "B" de sistemas normativos	Estructura
3	Técnico "B" de Consultas	Estructura
4	Profesional "D"	Eventual



ACUERDO IEM-CG-07/2020

5	Profesional "E"	Eventual (presupuestada para su ingreso en febrero de 2020)
---	-----------------	--

En ese sentido, actualmente la Coordinación de Pueblos Indígenas del IEM cuenta con 3 plazas dentro de la estructura organizacional consideradas como permanentes y 2 como eventuales.

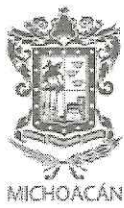
2. Análisis de las funciones de las Coordinaciones de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por tanto y para el caso concreto, resulta importante precisar las atribuciones de los nuevos cargos y puestos incorporados al Catálogo, las cuales se describen en los siguientes cuadros:

Csc	Denominación del Cargo	Objetivos	Misión
1	Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	Coadyuvar a las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, empleando los mecanismos de mediación y conciliación necesarios para minimizar los posibles conflictos, así como acciones de sensibilización de promoción de derechos en estas comunidades.	Contribuir a la transversalización de la perspectiva intercultural y en particular la referida al a inclusión de pueblos indígenas y grupos étnicos en la sociedad del estado y en los trabajos que se lleven a cabo en el organismo local;
2	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Coadyuvar en las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, para que se lleven a cabo de conformidad con las normas internas de cada Municipio, empleando los mecanismos de mediación y conciliación necesarios para minimizar los posibles conflictos.	Garantizar que los procesos electivos y de consulta en las comunidades y municipios que se rigen por usos y costumbres, se realicen de conformidad con las normas internas de cada comunidad con el menor número de inconformidades o conflictos
3	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	Fortalecer el carácter intercultural del estado con acciones de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	Contribuir a la transversalización de la perspectiva indígena e intercultural en la sociedad del estado, partiendo de la sensibilización de quienes conforman el Instituto Local

FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
1. Elaborar y proponer al Consejo	1. Elaborar y proponer al Consejo	1. Elaborar y proponer al Consejo

ACUERDO IEM-CG-07/2020

FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
<p>Estatual el plan institucional y programas de trabajo en materia de atención a pueblos indígenas y grupos étnicos que comprenda procesos electivos y de consulta, así como de promoción de derechos.</p>	<p>Estatual un plan de trabajo institucional en materia de atención de procesos electivos y de consulta en las comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p>	<p>Estatual un plan de trabajo institucional en materia de promoción de derechos de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p>
<p>2. Fungir como vínculo para formalizar colaboración del Instituto estatal con las autoridades de los pueblos indígenas en materia de organización de procesos electorales, y/o consultas y/o estudios, y/o capacitación, y/o educación cívica en sus comunidades, donde se contemple la participación de autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.</p>	<p>2. Fungir como vínculo para formalizar colaboración del Instituto estatal con las autoridades de los pueblos indígenas en materia de organización de procesos electorales, y/o consultas y/o estudios, y/o capacitación, y/o educación cívica en sus comunidades, donde se contemple la participación de autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.</p>	<p>2. Dirigir y coordinar acciones a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos desde una visión pluricultural, y que incluya de manera relevante la perspectiva indígena.</p>
<p>3. Coadyuvar, en su caso y a petición expresa de las autoridades comunitarias, en la organización y seguimiento de las elecciones ordinarias y extraordinarias y/o consultas de interés general que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, incluyendo tareas de logísticas y seguridad.</p>	<p>3. Coadyuvar, en su caso y a petición expresa de las autoridades comunitarias, en la organización y seguimiento de las elecciones ordinarias y extraordinarias y/o consultas de interés general que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, incluyendo tareas de logísticas y seguridad.</p>	<p>3. Promover el ejercicio de derechos políticos y electorales entre quienes conforman las comunidades y pueblos originarios del estado.</p>
<p>4. Dirigir y coordinar acciones a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos desde una visión pluricultural, y que incluya de manera relevante la perspectiva indígena.</p>	<p>4. En su caso, coordinar la integración y seguimiento de los dictámenes correspondientes a cada elección y/o consulta de interés general, que se deriven de los procesos que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p>	<p>4. Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.</p>
<p>5. Integrar y mantener actualizado el cuerpo legal en materia de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas aplicable en las comunidades y municipios del estado.</p>	<p>5. Integrar y mantener actualizado el cuerpo legal en materia de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas aplicable en las comunidades y municipios del estado.</p>	<p>5. Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos políticos por vía de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p>
<p>6. Dirigir y coordinar la integración del registro estadístico de las</p>	<p>6. Coordinar la integración y seguimiento de los dictámenes de</p>	<p>6. Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de</p>



ACUERDO IEM-CG-07/2020

FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
personas con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones o consultas mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas	registro y/o inscripción y/o actualización que presenten las autoridades competentes y que sean relativas al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su participación en asuntos públicos.
7. Implementar procedimientos de mediación en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.	7. Mantener actualizado el Catálogo General de los municipios que eligen a sus autoridades mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	7. Proponer y coordinar, de manera coordinada con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Indígenas, un programa de capacitación y actualización en materia de mediación, dirigido a los funcionarios electorales del Instituto.
8. Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.	8. Dirigir y coordinar la integración del registro estadístico de las personas con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones o consultas mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas	8. Proporcionar asesoría jurídica a los funcionarios electorales del Instituto, así como a instituciones públicas que lo requieran.
9. Atender las actuaciones jurídicas requeridas que ordene el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Comisiones Permanentes del Instituto, Juzgados, Tribunales, entre otras autoridades judiciales, o bien solicitadas por las comunidades indígenas, relacionadas con el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	9. Implementar procedimientos de mediación en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.	9. Conducir la elaboración y difusión de traducciones a la lengua indígena correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.
10. Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su participación ciudadana en asuntos públicos.	10. Coordinar la elaboración e implementación de un protocolo de actuación en situación de conflicto, para su atención, contención y desactivación oportuna.	10. Participar en el diseño y ejecución de los programas preventivos de mediación, en coordinación con los funcionarios de la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Indígenas, principalmente en los municipios identificados con posibilidad de alta conflictividad.
11. Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos políticos por vía de Usos y Costumbres o Sistemas	11. Atender las actuaciones jurídicas requeridas que ordene el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Comisiones Permanentes del Instituto,	11. Las demás que le encomienden los órganos superiores, la Ley estatal en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Indígenas y



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-07/2020

FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
Normativos Indígenas.	Juzgados, Tribunales, entre otras autoridades judiciales, o bien solicitadas por las comunidades indígenas, relacionadas con el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	demás aplicables.
12. Proporcionar asesoría jurídica a los funcionarios electorales del Instituto, así como a instituciones públicas que lo requieran.	12. Mantener actualizado el acervo bibliográfico en materia de Derecho Electoral Indígena.	
13. Conducir la elaboración y difusión de traducciones a la lengua indígena correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.	13. Administrar información relacionada con la recurrencia histórica de conflictos preelectorales y post electorales en municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas que permita identificar y entender el origen y causas de cada uno y las soluciones previsibles.	
14. Las demás que le encomienden los órganos superiores, la Ley estatal en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Indígenas y demás aplicables.	14. Coordinar los sistemas de información en los cuales se haga el registro, sistematización, actualización y respaldo de toda la documentación relacionada con procesos electivos o de consulta en pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.	
	15. Las demás que le encomienden los órganos superiores, la Ley estatal en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Indígenas y demás aplicables.	

En razón de los precitados cuadros y en términos del artículo 78 del Reglamento Interior, se concluye que la Coordinación de Pueblos Indígenas realiza las funciones propuestas para las 3 Coordinaciones en materia de Sistemas Normativos Pluriculturales, ya que los procedimientos de elección y consulta en las comunidades indígenas organizados por la citada Coordinación, implican acciones de mediación y conciliación para minimizar los posibles conflictos; asimismo, de vigilancia para que se lleven a cabo de conformidad con sus normas



internas respetando siempre su derecho a la autodeterminación y autogestión elaborando propuestas de instrumentos normativos y realizando actividades de sensibilización y de promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Es decir, la actual Coordinación de Pueblos Indígenas del IEM lleva a cabo acciones jurídicas, operativas y de mediación, las cuales se le asignan a los 3 cargos de la función ejecutiva que se señalan en las cédulas de identificación del Catálogo.

De todo lo anterior se concluye que para el caso de la estructura organizacional del IEM, las funciones requeridas y señaladas en las Cédulas, ya se encuentran atribuidas a la actual Coordinación de Pueblos Indígenas, sin que con ello exista menoscabo alguno, dado que se cumplen a cabalidad las tareas respectivas.

DÉCIMO. Análisis Presupuestal acerca de la viabilidad de incorporación al SPEN. Tomando en cuenta la segunda valoración requerida por la DESPEN (presupuestal), es pertinente señalar que el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del IEM mediante Acuerdo CG-32/2019 aprobó su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 por la cantidad de \$386'894,579.12 (trescientos ochenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.), de los cuales se proyectaron \$157'462,143.73 (ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), para gasto operativo del Instituto.

Sin embargo, el treinta de diciembre de dos mil diecinueve, el Congreso del Estado aprobó un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020, considerando para gasto operativo el monto de \$133,462,143.61 (ciento treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 61/100 M.N.), lo que constituye una reducción del 15.23% respecto de lo proyectado por el IEM para quedar en un total de \$362,894,579.00 (trescientos sesenta y dos millones, ochocientos noventa y cuatro mil, quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).



ACUERDO IEM-CG-07/2020

Respecto al tema que nos ocupa, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, en los proyectos de presupuesto se adjuntan los tabuladores y las plantillas autorizadas por la autoridad competente, es por ello que este órgano electoral así lo hizo y solo se consideró una Coordinación de Pueblos Indígenas, por lo que para este Ejercicio 2020, no es posible integrar más Coordinaciones.

En consecuencia, al estar presupuestada solo una Coordinación, no es posible que la misma transitara en este momento de la Rama Administrativa a formar parte del SPEN, en virtud de que dicha Coordinación conforme a la normativa señalada, y como ya se precisó, realiza funciones que engloban las contempladas en los 3 cargos SPEN del nivel de Coordinador, además de fungir como Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, actividad que en las otras Comisiones está asignada a los Directores Ejecutivos.

DÉCIMO PRIMERO. Análisis de las funciones de los Técnicos adscritos a la Coordinación de Pueblos Indígenas acerca de la viabilidad de incorporación al SPEN. Por otro lado, dado que la incorporación puesta a consideración de este órgano electoral incluye 3 cargos técnicos, se considera que, desde los ámbitos legal y presupuestario al realizar el comparativo entre las funciones atribuidas en el Catálogo para cada uno de ellos y las contempladas en el Reglamento Interior para los Técnicos adscritos a la Coordinación de Pueblos Indígenas, se concluye que el puesto de Técnico Jurídico/Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales es el que en esta primera instancia ayudaría a robustecer las tareas desempeñadas en esta Coordinación, al identificar que las funciones asignadas al mismo, hasta este momento no se consideran para ninguno de los cargos, en las facultades contenidas en el Reglamento Interior, siendo estas las siguientes:

Cargo/puesto	Funciones establecidas en el Catálogo
Cargo 2 Técnico Jurídico/Técnica Jurídica de Sistemas	1. Proponer a la Coordinación Jurídica proyectos para la integración del plan de trabajo institucional en materia de atención de procesos electivos y de consulta en las comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.



ACUERDO IEM-CG-07/2020

Cargo/puesto	Funciones establecidas en el Catálogo
Normativos Pluriculturales	<p>2. Mantener una adecuada y estable relación con las autoridades de los pueblos indígenas, así como con autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.</p> <p>3. Participar, en su caso y en coadyuvancia con otros participantes del proceso, en la organización y seguimiento de las elecciones ordinarias y extraordinarias y/o consultas de interés general que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, incluyendo tareas de logísticas y seguridad.</p> <p>4. En su caso, ofrecer elementos para la elaboración de los dictámenes correspondientes a cada elección y/o consulta de interés general, que se deriven de los procesos que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p> <p>5. Dar seguimiento al cuerpo legal en materia de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas aplicable en las comunidades y municipios del estado.</p> <p>6. Recabar los dictámenes de registro y/o inscripción y/o actualización relativos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p> <p>7. Informar de la modificación o confirmación de municipios que eligen a sus autoridades mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p> <p>8. Recabar la información para la integración del registro estadístico de las personas con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones o consultas mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas</p> <p>9. Fungir como mediador o conciliador en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.</p> <p>10. Recabar y proporcionar información relacionada con la recurrencia histórica de conflictos pre electorales y post electorales en municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas que permita identificar y entender el origen y causas de cada uno y las soluciones previsibles.</p> <p>11. Operar los sistemas sistema de información previstos para haga el registro, sistematización, actualización y respaldo de toda la documentación relacionada con procesos electivos o de consulta en pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y</p>



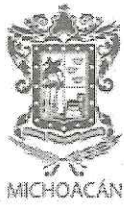
Cargo/puesto	Funciones establecidas en el Catálogo
	Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.

Así, la incorporación de este cargo atiende a la trascendencia de la profesionalización, misma que permitirá fortalecer el desarrollo de las actividades realizadas por la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto, ya que contribuirá a la transversalización de la perspectiva intercultural y en particular la referida a la inclusión de pueblos y comunidades indígenas con que cuenta el Estado de Michoacán, en las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, con acciones de mediación, conciliación, sensibilización y promoción de los derechos de estas comunidades.

En tal sentido, derivado del referido recorte presupuestal, se propone que sea el Profesional "E", presupuestado para su ingreso en febrero de este año a la Coordinación de Pueblos Indígenas, sea el que transite de la Rama Administrativa al Servicio Profesional para el Sistema OPLE, ello en atención de las razones precisadas.

Acorde con lo anterior, se considera necesario que la estructura organizacional y el Reglamento Interior del IEM, sea modificada en lo concerniente a la incorporación del Técnico Jurídico/Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales del SPEN y se realicen las adecuaciones a la plantilla de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 2º, y 41, base V apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3; 201, párrafos 1, 3 y 5; 202, párrafos 1 y 2; 203 párrafo 1, incisos a) y b); así como artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 y 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, fracciones I y II, 34, 473, fracción II, 718 y 720 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, párrafo 3, 67 y 68 de los



ACUERDO IEM-CG-07/2020

Lineamientos para la Actualización de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; 78 al 81 del Reglamento Interior del Instituto, se somete a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA TÉCNICA JURÍDICA/TÉCNICO JURÍDICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO.

PRIMERO. El Consejo General como órgano superior de dirección es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación de la plaza de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral correspondiente al Técnico Jurídico/Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando Décimo Primero.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-07/2020

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para su conocimiento.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de seis de febrero de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por las y los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de las y los mencionados, ante la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtra. María de Jesús García Ramírez. DOY FE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTRA. MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

